



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CIATEQ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LA-38-90Y-03890Y999-N-15-2023  
PROVEEDOR TOTALSEC S.A. DE C.V.  
MONTO: \$546,855.00 MÁS I.V.A.  
REFERENTE A: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS  
DE SEGURIDAD PERIMETRAL FORTINET  
VIGENCIA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTRATO PLURIANUAL CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FORTINET, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CIATEQ, A.C., EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD” , REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA GUADALUPE NAVARRO ROJERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, TOTALSEC S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL ARRENDADOR” , REPRESENTADA POR EL MTR. VÍCTOR RODRÍGUEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL ASIMILADA AL RÉGIMEN DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA A QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, MISMO QUE CUENTA CON EL CARÁCTER DE CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, POR LO QUE LE RESULTA APLICABLE EL PROGRAMA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PECITI), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2021; EL PECITI ESTABLECE LAS BASES ESTRATÉGICAS DE UNA POLÍTICA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN (HCTI) QUE CONTRIBUYA AL BIENESTAR SOCIAL, EL CUIDADO AMBIENTAL Y LA PROTECCIÓN DE LA RIQUEZA BIOCULTURAL DE MÉXICO, A PARTIR DE LOS PRINCIPIOS DEL HUMANISMO, LA EQUIDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN. DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE PARA LAS Y LOS MEXICANOS EL DERECHO HUMANO A LA CIENCIA Y EL ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO.
2. EL PECITI ESTÁ ALINEADO A LOS PRINCIPIOS DE INTERÉS NACIONAL Y JUSTICIA SOCIAL, Y A LOS MANDATOS DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE IMPLICA LA CUARTA TRANSFORMACIÓN. CON ELLO, SE IMPULSA UN CAMBIO DE PARADIGMA EN LA POLÍTICA DE HCTI SOBRE LA BASE DE LA ARTICULACIÓN VIRTUOSA ENTRE EL SECTOR PÚBLICO, LA ACADEMIA, EL SECTOR PRODUCTIVO.
3. “LA ENTIDAD” REQUIERE ARRENDAR LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FORTINET.
4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:
  - “LA ENTIDAD” AL: CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.
  - “EL ARRENDADOR” A: TOTALSEC S.A. DE C.V.
  - “LA ASSP” A LA: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. “LA ASSP” AL: REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y







GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CIATEQ

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "POBALINES" A: LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEQ, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

## DECLARACIONES

### I. "LA ENTIDAD" DECLARA QUE:

I.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1978, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 19,276 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA 52 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN QUINTA, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1978.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I, II, VI, VIII, IX Y XIV DE LOS ESTATUTOS DE "LA ENTIDAD" FUERON ADECUADOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 48,123, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUÉRETARO, EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 1275/9, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, LA DRA. MARÍA GUADALUPE NAVARRO ROJERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NARG770413912 ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 DE CONFORMIDAD CON EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL NÚMERAL 5.1.13 DENOMINADO "LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, DE ELABORAR LOS MODELOS DE CONVOCATORIA Y CONTRATOS, ASÍ COMO LAS ENCARGADAS DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LOS CONTRATOS, DE LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, PENAS CONVENCIONALES Y DE REALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS PRECISANDO EL ALCANCE DE LAS MENCIONADAS RESPONSABILIDADES" DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEQ, A.C., SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO **EL MTRO. ROMULO HERNÁNDEZ FERRER**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, CON R.F.C **HEFR780309U54**, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL ARRENDADOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.







I.4 DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NÚMERAL 5.1.16 DENOMINADO "EL CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, LA RESCISIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO O LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; LOS GASTOS NO RECUPERABLES A CUBRIR POR UNA CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA, O LA SUSPENSIÓN Y LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA ELABORAR EL FINIQUITO EN CASO DE RESCISIÓN, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54, 54 BIS Y 55 BIS DE LA LEY, RESPECTIVAMENTE" DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEQ, A.C., Y EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,863 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO GUERRA MALO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO 00001275/0029, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DRA. MARÍA GUADALUPE NAVARRO ROJERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON R.F.C NARG770413912, FACULTADA PARA RESCINDIR LOS CONTRATOS O PEDIDO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL ARRENDADOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-38-90Y-03890Y999-N-15-2023, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP", Y LOS CORRELATIVOS DEL "RLAASSP".

I.6 "LA ENTIDAD" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL REPORTE GENERAL DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO 307-A-3052, CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN G0000/23/020, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EMITIDO POR LA UNIDAD DE ARTICULACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS.

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CIA-781109-US4.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

## II. "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 100,395, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140, CON EJERCICIO EN LA





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CIATEO**

CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL **553823-1** DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2016, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS PARA LA EVALUACIÓN DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN, QUE SE PUEDE ENCONTRAR EN LA INFRAESTRUCTURA Y PROCESO DE NEGOCIO; CONSULTORÍA, DISEÑO, INTEGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ARQUITECTURAS DE SEGURIDAD (PROCESOS, PERSONAS, TECNOLOGÍA); CONSULTORÍA EN REGULACIÓN Y NORMATIVIDAD (PROCESO, PERSONAS, TECNOLOGÍA); SERVICIOS DE SEGURIDAD ADMINISTRADA CON TECNOLOGÍA YA SEA REMOTA O EN SITIO, GESTIÓN, ATENCIÓN Y CORRECCIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN; PROTECCIÓN Y MONITOREO EN LA NUBE PARA LA PREVENCIÓN DE ATAQUES DIRIGIDOS, MALWARE, VIRUS, SPAM Y SUS DIFERENTES VARIABLES; DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE CULTURA Y CONCIENTIZACIÓN DE SEGURIDAD.

**II.2** EL MTRO. VICTOR RODRIGEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL, ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,711, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212 CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO NÚMERO **553823-1**, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2020, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

**II.3** HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

**II.4.** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EL SUSCRITO Y NINGUNO DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS, CONSEJEROS O ADMINISTRADORES DE LA PERSONA MORAL QUE REPRESENTO, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIONES IX Y X DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LAASSP" Y 88, FRACCIÓN I DEL "RLAASSP"; ASÍ COMO QUE "ELARRENDADOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA "LAASSP".

**II.5** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

**II.6** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **TOT1509213Y5**.





**II.7** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

**II.8** SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 4121, DE LA AVENIDA PERIFERICO SUR, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 14140, ALCALDÍA TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**II.9** QUE, DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO INCURRIÓ EN ACTOS DE CORRUPCIÓN NI TIENE CONOCIMIENTO QUE SE HUBIERAN REALIZADO ESTE TIPO DE ACTOS, EN RELACIÓN CON ESTE INSTRUMENTO.

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL, SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL ARRENDADOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO A **"LA ENTIDAD"** DE LOS BIENES CONSISTENTES EN **EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FORTINET**, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO 1.5 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SERVICIOS QUE PROPORCIONARÁ EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL **"ANEXO UNO"** Y **"ANEXO DOS"** QUE SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO SON SIN OPCIÓN A COMPRA.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

EL MONTO TOTAL DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **\$546,855.00 PESOS (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A **\$87,496.80 PESOS (OCHENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS PESOS 80/100 M.N.)**, LO QUE HACE UN TOTAL DE **\$634,351.80 PESOS (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)**.







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CIATEQ**

DE ACUERDO CON LA PLURIANUALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁN LOS MONTOS A PAGAR A “EL ARRENDADOR” EN CADA EJERCICIO FISCAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

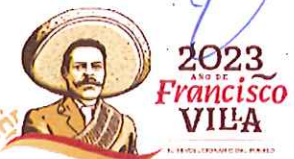
Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2023	\$145,828.00 pesos (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)	\$169,160.48 pesos (Ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta pesos 48/100 M.N.)
2024	\$401,027.00 pesos (Cuatrocientos un mil veintisiete pesos 00/100 M.N.)	\$465,191.32 pesos (Cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento noventa y un pesos 32/100 M.N.)
<b>TOTAL:</b>	<b>\$546,855.00 pesos</b> (Quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	<b>\$634,351.80 pesos</b> (Seiscientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos 80/100 M.N.)

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN LA MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO “EL ARRENDADOR” TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE “EL ARRENDADOR” NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ASI MISMO, SE ESTBALECEN COMO COSTOS UNITARIOS LOS SIGUIENTES:

PARTIDA ÚNICA					
Sub-Partida	Descripción	Lugar de entrega	Cantidad	Precio Unitario Mensual	Importe
1	Arrendamiento de Bienes Informáticos de Seguridad Perimetral FORTIGATE 100F	CIATEQ San Luis Potosí	1	\$9,944.00	\$9,944.00
		CIATEQ Aguascalientes	1	\$9,944.00	\$9,944.00
		CIATEQ Estado de México	1	\$9,944.00	\$9,944.00
2	Arrendamiento de Bienes Informáticos de Seguridad Perimetral FORTIGATE 80F Series	CIATEQ Tabasco	1	\$6,625.00	\$6,625.00
SUBTOTAL					\$36,257.00 sic
I.V.A					\$5,833.12
MONTO TOTAL MENSUAL					\$42,290.12
MONTO TOTAL PARTIDA POR 15 MESES					\$634,351.80

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023 Y 2024 QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE “LA ENTIDAD”, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APRUEBE LA CÁMARA DE







GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"LA ENTIDAD"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL ARRENDADOR"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR **"LA ENTIDAD"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DEL CERTIFICADO FISCAL DIGITAL POR INTERNET O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE FACTURADO, PARA LO CUAL, ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DEL ARRENDAMIENTO Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL "RLAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL ARRENDADOR"** PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE **"EL ARRENDADOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE ES [rhernand@ciateq.mx](mailto:rhernand@ciateq.mx).

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA E ISR CUANDO APLIQUE.

**"EL ARRENDADOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, NO SE TENDRÁ COMO RECIBIDO O ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA **CLABE 127180001109153508, DEL BANCO AZTECA, A NOMBRE DE TOTALSEC S.A DE C.V.**, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, DEBIENDO ANEXAR:





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CIATEQ

CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:

- NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
- DOMICILIO FISCAL: CALLE, NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;
- NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S);
- NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS, QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO, Y
- COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD.

EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL ARRENDADOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE “EL ARRENDADOR” PROPORCIONE.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA “LAASSP”.

#### CUARTA. VIGENCIA.

EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DE **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 ES DECIR 15 MESES DEL SERVICIO**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

#### QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE “LA ENTIDAD” PODRÁ AMPLIARSE EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL “RLAASSP”, “EL ARRENDADOR” DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “LA ENTIDAD”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA EL ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “LA ENTIDAD”, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE “EL ARRENDADOR”.





#### SEXTA. GARANTÍAS DEL ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA ENTIDAD" NO OTORGARA ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

NO APLICÓ GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

#### SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DEL "RLAASSP"; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "LA ENTIDAD", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (diez por ciento)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$54,685.50 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "LA ENTIDAD", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "LA ENTIDAD", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DE "LA ENTIDAD" Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL ARRENDADOR" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN







GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;

- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE “**LA ENTIDAD**” OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE “**EL ARRENDADOR**”, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA DIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL;
- PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA ENTIDAD**”. Y
- LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE “**LA ENTIDAD**” PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CIATEQ

OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARÁN, POR LO QUE, LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"LA ENTIDAD"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "LAASSP".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL ARRENDADOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE **"LA ENTIDAD"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA ENTIDAD"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL "RLAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

**"EL ARRENDADOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE **"LA ENTIDAD"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL "RLAASSP".

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP", EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL "RLAASSP".

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO ENTREGADO FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL "RLAASSP".

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".

CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, EXPRESANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, MISMOS QUE SERÁN INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN.







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CIATEQ**

CUBRIR LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.

ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **“LA ENTIDAD”** LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL “RLAASSP”.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.**

OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **“EL ARRENDADOR”** LLEVE A CABO EL ARRENDAMIENTO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL ARRENDAMIENTO.

MANTENER EN CUSTODIA LOS BIENES ARRENDADOS, DADO QUE NO SON DE SU PROPIEDAD, NO PODRÁ TRASPASARLOS, SUBARRENDARLOS O TRANSMITIR LA POSESIÓN DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO, NI CAMBIARLOS DE DOMICILIO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **“EL ARRENDADOR”**.

EXTENDER A **“EL ARRENDADOR”**, EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.**

EL USO Y GOCE DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **“LA ENTIDAD”** EN EL **“ANEXO UNO”** QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CIATEQ**

LA ENTREGA DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO, SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **"ANEXO UNO"**. Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO; LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN POR PARTE DEL MTRO ROMULO HERNÁNDEZ FERRER, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL BIEN, LA CANTIDAD, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA. EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, **"EL ARRENDADOR"** SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA REPOSICIÓN DE ÉSTOS CONFORME A LOS TERMINOS DE RESPUESTA DEL RMA CORRESPONDIENTE.

#### **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.**

PARA EL PRESENTE CONTRATO NO SE SOLICITÓ SEGUROS QUE APLICARAN.

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.**

**"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES REFERIDAS EN EL **"ANEXO UNO"** DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.**

**"LA ENTIDAD"** PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO A **"EL ARRENDADOR"**, CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES CORREGIDOS, SE DETECTE QUE EXISTEN DEFECTOS, O CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS. **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE GENEREN.

#### **DÉCIMA QUINTA. CALIDAD.**

**"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR EL ARRENDAMIENTO REQUERIDO, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE **"LA ENTIDAD"** Y CON Estricto APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

**"LA ENTIDAD"** NO ESTARÁ OBLIGADA A ACEPTAR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES, CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CIATEQ**

#### **DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

**“EL ARRENDADOR”** QUEDA OBLIGADO ANTE **“LA ENTIDAD”** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO **“LA ENTIDAD”** NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.**

**“EL ARRENDADOR”** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **“LA ENTIDAD”**, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ARRENDADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA “LAASSP”.

**“EL ARRENDADOR”** SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **“LA ENTIDAD”** Y/O TERCEROS CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O MALA FE, O POR MAL USO QUE HAGA DE LAS INSTALACIONES DE LA **“LA ENTIDAD”**, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO Y ESTARÁ OBLIGADO A RESARCIR LOS IMPORTES QUE ESTA DETERMINE AL RESPECTO.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL ARRENDADOR”**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **“LA ENTIDAD”**.

**“LA ENTIDAD”** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL ARRENDADOR”** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“LA ENTIDAD”** DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**







GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CIATEQ

**“EL ARRENDADOR”** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL ARRENDAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“LA ENTIDAD”** O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, **“EL ARRENDADOR”** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“LA ENTIDAD”**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A **“EL ARRENDADOR”**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **“LA ENTIDAD”** DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE **“LA ENTIDAD”** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **“EL ARRENDADOR”** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

**“LAS PARTES”** ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **“LA ENTIDAD”** ENTREGUE A **“EL ARRENDADOR”** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **“LA ENTIDAD”** A **“EL ARRENDADOR”** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **“EL ARRENDADOR”** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **“LA ENTIDAD”** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

**“EL ARRENDADOR”** SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CIATEQ**

USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"LA ENTIDAD"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL ARRENDADOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"LA ENTIDAD"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LAASSP" Y EL "RLAASSP", ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL ARRENDADOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"LA ENTIDAD"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"LA ENTIDAD"** DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

**"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"LA ENTIDAD"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL ARRENDADOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES QUE REALICE A **"LA ENTIDAD"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.**

**"LA ENTIDAD"** DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL **MTRO ROMULO HERNÁNDEZ FERRER**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, CON R.F.C. HEFR780309U54, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, **"LA ENTIDAD"** SÓLO ACEPTARÁ EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.







GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CIATEQ

EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES SERÁ RECIBIDO PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL ARRENDADOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES NO SE TENDRÁN POR ACEPTADO POR PARTE DE **"LA ENTIDAD"**.

**"LA ENTIDAD"**, A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES ARRENDADOS SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL ARRENDADOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA ENTIDAD"**.

#### VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

EN CASO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, **"LA ENTIDAD"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 05% (CINCO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES ARRENDADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE **"LA ENTIDAD"**, LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL ARRENDADOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO **"EL ARRENDADOR"** NO REALICE EL PAGO DE LA MISMA Y PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL ARRENDADOR"** REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA DIRECTAMENTE A **"LA ENTIDAD"**.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, **"LA ENTIDAD"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR **"LA ENTIDAD"**.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"LA ENTIDAD"**.

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ALCANCE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CIATEQ**

#### **VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

EN CASO DE QUE “EL ARRENDADOR” PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “LA ENTIDAD”, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ APLICAR LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

##### **EN EL ARRENDAMIENTO:**

“EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A PAGAR A “LA ENTIDAD” POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% SOBRE EL MONTO MENSUAL DEL PAGO PREVISTO PARA LOS EQUIPOS NO ENTREGADOS, INSTALADOS, CONFIGURADOS Y PUESTOS EN MARCHA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO.

LA MISMA PENA SE APLICARÁ EN EL CASO DE NO PROPORCIONAR LA MESA DE AYUDA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO.

##### **EN LOS ENTREGABLES:**

“EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A PAGAR A “LA ENTIDAD” UNA PENA CONVENCIONAL POR NO PRESENTAR LOS ENTREGABLES MENSUALES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO, DICHA PENA SERÁ DEL 5% DEL VALOR DEL COSTO MENSUAL DEL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CONFORME A LOS “POBALINES”.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL ARRENDADOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE DIRECTAMENTE A “LA ENTIDAD”, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA “LAASSP”.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA “LAASSP” ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE “LA ENTIDAD” EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE “LA ENTIDAD”.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CIATEQ

EN CASO DE QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"LA ENTIDAD"** POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE **"LA ENTIDAD"**.

#### VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

CUANDO **"EL ARRENDADOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"LA ENTIDAD"**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LAASSP", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DEL "RLAASSP".

#### VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

**"LA ENTIDAD"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA "LAASSP", Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DEL "RLAASSP", APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

**"EL ARRENDADOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, **"EL ARRENDADOR"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ENTIDAD"**, EN RELACIÓN CON EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"LA ENTIDAD"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL ARRENDADOR"** NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL, NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CIATEQ**

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL ARRENDADOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI **"LA ENTIDAD"** TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE **"LA ENTIDAD"** NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON **"EL ARRENDADOR"**, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A **"LA ENTIDAD"** DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO.**

CUANDO EN EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA ENTIDAD"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ARRENDADOS Y RECIBIDOS POR **"LA ENTIDAD"**.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA ENTIDAD"**, A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL ARRENDADOR"**, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL, **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET O FACTURA ELECTRÓNICA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

**"LA ENTIDAD"** PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE **"EL ARRENDADOR"**, ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"LA ENTIDAD"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

#### **TRIGÉSIMA. RESCISIÓN.**





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CIATEQ

“LA ENTIDAD” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO “EL ARRENDADOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;

- SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA “LA ENTIDAD”;
- SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA ENTIDAD”;
- SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE “LA ENTIDAD”;
- SI NO SUMINISTRA LOS BIENES ARRENDADOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- SI NO PROPORCIONA A “LA ENTIDAD” O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “LA ENTIDAD”;
- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;
- SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EL PRESIDENTE DEL PAÍS





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



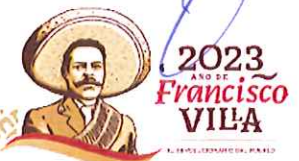
**CIATEQ**

- SI **"EL ARRENDADOR"** NO SUMINISTRA LOS BIENES ARRENDADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"LA ENTIDAD"** CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
- CUANDO **"EL ARRENDADOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA ENTIDAD"**, DURANTE EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
- CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE **"EL ARRENDADOR"** INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"LA ENTIDAD"** EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- SI **"EL ARRENDADOR"** NO CUMPLE CON SU OBLIGACIÓN DE RESPETA LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO;
- SI **"EL ARRENDADOR"** INCURRE EN ACTOS DE CORRUPCIÓN Y A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO; Y
- EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y DEL "RLAASSP".

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO **"EL ARRENDADOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR, EN SU CASO, LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CIATEQ**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **“LA ENTIDAD”** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES ARRENDADOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“LA ENTIDAD”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**“LA ENTIDAD”** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“LA ENTIDAD”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **“LA ENTIDAD”** ESTABLECERÁ CON **“EL ARRENDADOR”** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **“LAASSP”**.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, **“LA ENTIDAD”** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **“EL ARRENDADOR”** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA **“LAASSP”**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“LA ENTIDAD”**.

**“EL ARRENDADOR”** SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A **“LA ENTIDAD”**.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA ENTIDAD”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ARRENDAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“LA ENTIDAD”**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A “EL ARRENDADOR” CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, “LA ENTIDAD” A SOLICITUD ESCRITA DE “EL ARRENDADOR” CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE “EL ARRENDADOR” Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA “LAASSP” EN CONCATENACIÓN CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL “RLAASSP”.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE “LAASSP”, 126 AL 136 DEL “RLAASSP” Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL, CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, “EL ARRENDADOR”, SEÑALA LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, AVISOS Y DOCUMENTOS: [tsgobierno@totalsec.com.mx](mailto:tsgobierno@totalsec.com.mx)

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, AVISO O DOCUMENTO QUE “LA ENTIDAD” REQUIERA EFECTUAR O ENTREGAR A “EL ARRENDADOR” CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SI ES ENTREGADO EN LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADA; LA





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CIATEQ

INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA SEÑALADA POR “EL ARRENDADOR” , TENDRÁ PLENA VALIDEZ JURÍDICA Y SE CONSIDERARÁ FEHACIENTEMENTE RECIBIDA POR “EL ARRENDADOR” Y SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL ARRENDADOR” ; TANTO LA ENTREGA COMO LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O, CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DE “LA ENTIDAD” AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA. (ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO). NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, “EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A CONFIRMAR SIEMPRE, DE RECIBIDO EL CORREO ELECTRÓNICO QUE LE SEA ENVIADO POR “LA ENTIDAD”, DE ACUERDO A LA TECNOLOGÍA APLICABLE PARA ESE EFECTO. EN EL ENTENDIDO QUE LA FALTA DE CONFIRMACIÓN NO INVALIDARÁ LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS.

EN CASO DE QUE “EL ARRENDADOR” CAMBIE SU CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIERA DE “LAS PARTES” CAMBIE SU DOMICILIO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON CINCO (5) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O, LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HARÁN EN LOS DOMICILIOS Y CUENTA DE CORREO ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS LEGALES.

#### TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, LEGISLACIONES QUE “EL ARRENDADOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “LA ENTIDAD” QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

#### TRIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIÓN DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS.

CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL ARRENDADOR” SE COMPROMETE A:

- 1) ESTABLECER EL COMPROMISO CORPORATIVO DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS RESPECTO A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE REALICE, A TRAVÉS DE UNA DECLARACIÓN PÚBLICA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN O INTERNET CON LOS QUE YA CUENTE CON SUS TRABAJADORES, CLIENTES O USUARIOS, HECHA POR UN ALTO DIRECTIVO DE LA MISMA, QUE





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



PUEDE SER EL DIRECTOR GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ETC., EN LA QUE DE MANERA CLARA Y EXPRESA SEÑALE AL PÚBLICO RECEPTOR DEL MENSAJE SU VOLUNTAD PARA QUE AL INTERIOR DE LA EMPRESA Y EN TODAS SUS RELACIONES COMERCIALES Y LAS VINCULADAS A SUS OPERACIONES SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS, INDICANDO AL FINAL DE SU MENSAJE LOS DATOS DE CONTACTO PARA CUALQUIER ACLARACIÓN O COMUNICACIÓN;

- 2) RESPETAR DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO QUE TENGAN IMPACTO EN EL ENTORNO FÍSICO Y SOCIAL;
- 3) COADYUVAR EN LAS INVESTIGACIONES DERIVADAS DE LA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS, ENTRE ELLAS, LAS QUE ESTÉN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE DERECHOS HUMANOS, ATENDIENDO EN SUS TÉRMINOS Y SIN ARGUCIAS, TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH), EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE NO HACERLO, SE GENERARÍAN RESPONSABILIDADES PARA SUS REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y, EN SU CASO, A SOCIOS CONTROLADORES DE LA EMPRESA;
- 4) DETERMINAR EN CIERTOS CASOS Y BAJO CIERTAS CONDICIONES, LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SI LA EMPRESA VIOLA O VULNERA LOS DERECHOS HUMANOS; Y

EL ORDEN DE PRELACIÓN PARA EXIGIR LA RESPONSABILIDAD EN DERECHOS HUMANOS DE "EL ARRENDADOR" SERÁ LA SIGUIENTE: A) LA EMPRESA; B) LOS REPRESENTANTES LEGALES; C) LOS ADMINISTRADORES; Y D) LOS SOCIOS CONTROLADORES.

#### TRIGÉSIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN.

DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN "LA ENTIDAD" Y "EL ARRENDADOR", NO HAN ACTUADO DE MANERA ILÍCITA NI OBTENIDO VENTAJA ALGUNA EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMA. ASIMISMO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGAN A OBSERVAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LO RELATIVO AL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN Y GARANTIZAN QUE NINGUNA PERSONA ACTUANDO EN SU REPRESENTACIÓN, HA RECIBIDO, LE HAN OFRECIDO O PROMETIDO NINGUNA CANTIDAD O CUALQUIER OTRO VALOR QUE PUEDA SER CONSIDERADO COMO UN ACTO DE CORRUPCIÓN, A EFECTO DE OBTENER O RETENER EL PRESENTE CONTRATO O ALGUNA VENTAJA ECONÓMICA O COMERCIAL.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN Y GARANTIZAN QUE NINGUNA PERSONA ACTUANDO EN SU REPRESENTACIÓN HA DADO, OFRECIDO O PROMETIDO DAR DINERO O CUALQUIER OTRO VALOR O PAGO A: (I) CUALQUIER FUNCIONARIO O EMPLEADO GUBERNAMENTAL (INCLUYENDO EMPLEADOS DE CORPORACIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES Y DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PÚBLICAS); (II) CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, FUNCIONARIO DE UN PARTIDO POLÍTICO, O CANDIDATO; (III) UN INTERMEDIARIO PARA EL PAGO DE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; O (IV) CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE PUEDA SER CONSIDERADO COMO UN ACTO DE CORRUPCIÓN, A EFECTO DE OBTENER O RETENER EL PRESENTE CONTRATO O ALGUNA VENTAJA ECONÓMICA O COMERCIAL.







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CIATEQ**

ASIMISMO, “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN Y GARANTIZAN QUE NINGUNA PERSONA ACTUANDO EN SU REPRESENTACIÓN HA COMETIDO ALGUNA CONDUCTA EN RELACIÓN CON RETENER EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE PUDIERA INFRINGIR O VIOLAR LA LEY DENOMINADA FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT (FCPA), LAS LEYES QUE IMPLEMENTAN LA CONVENCION PARA COMBATIR EL SOBORNO A FUNCIONARIOS EXTRANJEROS EN LA TRANSACCION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES (CONVENCION DE LA OCDE) (CONVENTION ON COMBATING BRIBERY OF FOREIGN PUBLIC OFFICIALS IN INTERNATIONAL BUSINESS TRANSACTIONS (OECD)); U OTRAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE PROHIBEN EL SOBORNO COMERCIAL Y/O PÚBLICO, EXTORSION, ACTOS DE CORRUPCION, PREVARICATO, O CUALQUIER OTRA PRACTICA ILEGAL A FIN DE OBTENER UN NEGOCIO DETERMINADO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE “**LAS PARTES**” TENGA CONOCIMIENTO O SOSPECHE QUE ALGUNA PERSONA QUE LO REPRESENTA O ALGUN FUNCIONARIO O EMPLEADO SUYO, HAYA VIOLADO LAS DISPOSICIONES DE FCPA U OCDE, O CUALESQUIERA LEYES Y/O REGULACIONES APLICABLES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE PROHIBEN EL SOBORNO COMERCIAL Y/O PÚBLICO, EXTORSION, ACTOS DE CORRUPCION, PREVARICATO, O CUALQUIER OTRA PRACTICA ILEGAL A FIN DE OBTENER UN NEGOCIO DETERMINADO, DEBERA NOTIFICAR DE FORMA INMEDIATA A SU CONTRAPARTE Y SE OBLIGA A COOPERAR CON ESTA EN LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERAN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**FIRMANTES O SUSCRIPCION.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO “**LA ENTIDAD**” COMO “**EL ARRENDADOR**”, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN DOS TANTOS, EL DIA 25 SEPTIEMBRE DE 2023, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

**POR: “LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. MARIA GUADALUPE NAVARRO ROJERO	DIRECTORA GENERAL	NARG770413912







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CIATEQ**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. ROMULO HERNANDEZ FERRER	GERENTE DE COMPUTO Y COMUNICACIONES	HEFR780309U54
ING. MARLEN IVONE HERNANDEZ VELEZ	GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS	HEVM811103699

**POR:  
"EL ARRENDADOR"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. VÍCTOR RODRÍGUEZ FUENTES	APODERADO LEGAL DE TOTALSEC S.A. DE C.V.	TOT1509213Y5

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE CONTRATO PLURIANUAL CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FORTINET, NÚMERO LA-38-90Y-03890Y999-N-15-2023.







**ANEXO UNO DEL CONTRATO PLURIANUAL CERRADO DE ARRENDAMIENTO LA-38-90Y-03890Y999-N-15-2023, QUE SUSCRIBEN “LA ENTIDAD” , REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA GUADALUPE NAVARRO ROJERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, TOTALSEC S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL ARRENDADOR” , REPRESENTADA POR EL MTRO. VÍCTOR RODRÍGUEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, MEDIANTE LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:**

**1. OBJETIVO**

Actualización y homologación de los equipos de seguridad perimetral en todas las Unidades de la Entidad.

**2. ALCANCE**

Partida única

Sub Partida	Descripción	Cantidad
1	Arrendamiento de bienes informáticos de seguridad perimetral FortiGate 100F Series Incluye: Póliza de servicio UTM Bundle (AV,IPS, App control, Web Filter, AntiSpam) para equipo FortiGate 100F Series (15 meses) Conforme a lo establecido en la Junta de Aclaraciones	3
2	Arrendamiento de bienes informáticos de seguridad perimetral FortiGate 80F Series Incluye: Póliza de servicio UTM Bundle (AV,IPS, App control, Web Filter, AntiSpam) para equipo FortiGate 80F Series (15 meses) Conforme a lo establecido en la Junta de Aclaraciones	1

**3. ARRENDAMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON COBERTURA DE PÓLIZA DE SERVICIOS (PARTIDA ÚNICA)**

**3.1. CRITERIOS APLICABLES PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL**

El Arrendador en su cotización deberá considerar lo siguiente:

1. Que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación.
2. Todos los equipos arrendados, deberán ser nuevos.
3. Deberá realizar la instalación configuración y puesta a punto de los equipos propuestos en las instalaciones de la institución, además de garantizar la integración y compatibilidad de los componentes de hardware descritos en el presente anexo técnico, así como los elementos necesarios para la integración y funcionalidad total requerida para la institución.







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



4. Deberá incluir en su propuesta todo el licenciamiento, actualizaciones, hardware, software y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos descritos en el presente anexo técnico durante la vigencia del contrato.
5. Deberá realizar la entrega de los equipos requeridos por la institución en el domicilio indicado.
6. El Arrendador deberá contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda).
7. El tiempo de entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos, se deberá realizar dentro del plazo no mayor a **30 días** naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato.
8. El Arrendador del equipo deberá incluir en su propuesta, todos los accesorios necesarios, para la correcta instalación, integración, operación y funcionalidad de los equipos.
9. El Arrendador deberá entregar dentro de los primeros diez días posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, un plan de trabajo donde se describan las actividades que se tienen que realizar para la correcta entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados, requeridos por la institución, con aprobación de la institución.
10. El Arrendador proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:  
Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos arrendados.
11. Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos de acuerdo con las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
12. Todo soporte técnico remoto se realizará ingresando a la solución a analizar por medio de la herramienta TeamViewer conectándose a una PC de la Entidad. El acceso a la solución se realizará por medio del uso de las credenciales de acceso del administrador del sistema designado por la Entidad.
13. El Personal del Arrendador adjudicado no tiene ni debe de tener credenciales de Acceso a las Soluciones, ni conocer las credenciales de personal de la Entidad.
14. El Arrendador adjudicado no se hará responsable de realizar ningún respaldo de configuración, por lo que es responsabilidad de la Entidad.
15. La modificación en la configuración y/o cableado en los equipos es responsabilidad de la Entidad.

### **3.2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO**

#### **3.2.1. FORTIGATE 100F SERIES**

Las características y especificaciones de este equipo se integran en el apartado **ANEXO UNO**.

#### **3.2.2. FORTIGATE 80F SERIES**

Las características y especificaciones de este equipo se integran en el apartado **ANEXO UNO**.

### **3.3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA DE SERVICIO UTM BUNDLE**

#### **3.3.1. SERVICIOS INCLUIDOS**

##### **3.3.1.1. LEVANTAMIENTO DE TICKET DE SOPORTE CON FORTINET Y SEGUIMIENTO**

- Tramite de RMA con Fortinet y seguimiento hasta su cierre.
- Revisión de equipos con posibilidad a RMA en oficinas del proveedor
- Revisión remota de equipo en caso de falla.
- Tarifa preferencial para soporte en sitio.
- Consultas técnicas en oficinas del proveedor.





- Levantamiento de túnel VPN Fortigate

### 3.3.2. CREACIÓN, REVISIÓN, MODIFICACIÓN EN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

- VPN IPSEC entre equipos FortiGate.
- VPN IPSEC entre FortiGate y FortiClient.
- VPN SSL.
- Políticas de Firewall, así como los objetos que la componen, direcciones, grupos de direcciones, servicios, grupos de servicios y horarios.
- Nateos o publicación de servicios (Virtual IPs).
- Perfiles de Seguridad UTM (Antivirus, Web Filter, App Control, IPS, AntiSpam)
- Usuarios locales, grupos de usuarios.
- Políticas de firewall basadas en identidad (FSSO o Locales en FortiGate)
- Nuevos enlaces, balanceo de cargas y redundancia.
- Ruteo estático o dinámico

### 3.3.3. SOLICITUDES DE SOPORTE

Cada solicitud de soporte será registrada con un número de ticket para su seguimiento. Un ticket es un evento de soporte contenido en este apartado que se le da seguimiento hasta su completa resolución. La póliza deberá contemplar los siguientes servicios:

- Soporte Telefónico
- Soporte Remoto
- Soporte E-Mail
- Soporte a través de plataforma de video llamadas
- Actualizaciones de Firmware (2 eventos al año) vía remota.
- Levantamiento de ticket de soporte con Fortinet y seguimiento hasta su cierre.
- Tramite de RMA con Fortinet y seguimiento hasta su cierre.
- ✓ En caso de RMA, Fortinet USA enviará el equipo de remplazo una vez enviado el equipo dañado a Fortinet Estados Unidos.
- ✓ La Entidad se compromete a enviar el equipo dañado a Fortinet USA en un lapso de 30 días.
- ✓ Será responsabilidad de la entidad el envío del equipo dañado, así como la recepción del mismo por parte de Fortinet USA.
- ✓ Es responsabilidad de Fortinet el envío del equipo de reemplazo de acuerdo a las políticas que se anexan en el documento de Customer Service. Una vez activado el contrato no podrá ser transferible a otra razón social o equipo Fortinet.
- Revisión de equipos con posibilidad a RMA en oficinas del Arrendador adjudicado sin costo.
- Visita en eventos críticos con interrupción de funciones (2 Eventos al año en oficinas del Arrendador adjudicado)
- Revisión remota de equipo en caso de falla.
- Tarifa preferencial para soporte en Sitio.
- Consultas técnicas en oficinas
- Levantamiento de túnel VPN Fortigate a Fortigate







**3.3.4. MESA DE AYUDA**

El Arrendador deberá poner a disposición de la Institución una mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato para que la Institución pueda reportar las fallas de los equipos o consultas técnicas generadas por la administración de los equipos cubiertos por este contrato, para lo cual el Arrendador deberá proporcionar números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante designado por el proveedor.

El medio de soporte podrá ser telefónico y por correo electrónico. En caso de ser necesario un ingeniero de soporte deberá administrar y monitorear el equipo FortiGate de manera remota, esto dependerá de la prioridad y la solicitud de soporte, además el ingeniero de soporte podrá solicitar acceso remoto a alguna computadora de la red para poder realizar pruebas correspondientes.

Las herramientas para utilizar por el Arrendador adjudicado serán las siguientes:

TeamViewer – <http://www.teamviewer.com>

Webex [www.webex.com](http://www.webex.com)

PuTTY - <http://www.chiark.greenend.org.uk/~sgtatham/putty/download.html>

**3.3.5. NIVELES DE ATENCIÓN**

**SOLICITUDES DE SOPORTE Y TIEMPOS DE RESPUESTA**

El soporte técnico remoto y sus acuerdos se entregarán exclusivamente a los equipos que cuenten con una póliza de soporte técnico, a través de las solicitudes de la Gerencia de Cómputo y Comunicaciones de la Entidad, entregado únicamente para los equipos y servicios incluidos en la póliza. Las solicitudes de soporte se deberán realizar a través del medio indicado y serán realizadas por el administrador del contrato o con la persona asignada para tal fin.

TIPO	PRIORIDAD	MEDIOS PARA SOLICITAR SOPORTE	TIEMPO DE RESPUESTA	PERSONAS NOTIFICADAS
P1	<b>Prioridad Crítica</b> El equipo se encuentra sin funcionamiento ocasionando una pérdida total de los servicios para los usuarios.	Se debe recibir la solicitud a través de: <b>Llamada telefónica.</b>	<15 min	Ingeniero de Soporte, Gerente de Cómputo, Asesor Comercial
P2	<b>Prioridad Mayor</b> Existe un evento en el equipo que ocasiona que el servicio se encuentre intermitente para todos los usuarios.	Se debe recibir la solicitud a través de: <b>Llamada telefónica.</b>	<30 min	Ingeniero de Soporte, Gerente de Cómputo, Asesor Comercial.





TIPO	PRIORIDAD	MEDIOS PARA SOLICITAR SOPORTE	TIEMPO DERESPUESTA	PERSONAS NOTIFICADAS
P3	<b>Prioridad Media</b> Modificación o revisión en la configuración establecida dentro de los filtros contenidos en el Forti- Gate o alguna modificación particular a las funcionalidades del equipo.	Se puede recibir la solicitud a través de: Correo Electrónico, Teams o Teléfono	3 Hrs.	Ingeniero de Soporte, Gerente de Cómputo, Asesor Comercial
P4	<b>Prioridad Menor</b> Dudas o consultas sobre funcionamiento o alguna característica del producto, documentación o cuestiones comerciales.	Se puede recibir la solicitud a través de: Correo Electrónico, o Teléfono	Siguiente día hábil	Ingeniero de Soporte, Gerente de Soporte, Asesor Comercial

### HORARIO DE ATENCIÓN

Se deberá entregar soporte de lunes a viernes en horario de 8:00AM a 6:30PM (UTC/GTM -6 horas). Excepto días feriados definidos en la Ley Federal del Trabajo.

### 3.4. NORMAS Y ESTÁNDARES DEL EQUIPO PARA LOS EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de datos.
- Energy Star®
- EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente

### 3.5. MANUALES DEL EQUIPOS

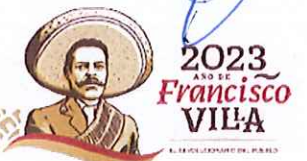
Se deberá entregar manual del equipo para su instalación, configuración y operación, impreso, en medio electrónico y en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en cual se puede descargar.

### 3.6. REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO

Los equipos ofertados por el Arrendador deben ser nuevos y deberán cumplir con las características técnicas, solicitadas en el presente anexo técnico.

El Arrendador deberá presentar como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertar detallando marca y modelo de los equipos propuestos y que certifique la configuración de los equipos propuestos descritas en el presente anexo técnico.
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertas, donde designe al Arrendador como distribuidor autorizado y certificado de los equipos propuestos.







- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertar en donde manifieste que el Arrendador cuenta con personal certificado por el fabricante para la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos.
- Carta original de fabricante en la que se manifieste que los equipos objeto del arrendamiento, no tendrán un anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento durante la vigencia del contrato de arrendamiento.
- EL Arrendamiento deberá presentar dentro de su propuesta técnica los documentos impresos con los que se acredite el cumplimiento de las normas y certificaciones requeridas en el presente anexo técnico, en la ficha técnica deberá identificar cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos. Los catálogos o folletos deberán estar impresos en idioma español; de no ser así, deben acompañar a estos con una traducción al español. En caso de que alguna referencia solicitada no se refleje en la ficha técnica del equipo, pero si este soportado por el fabricante, la Institución aceptará una carta del fabricante mencionando el soporte de la funcionalidad solicitada.
- Carta original, en papel membretado y firmado por el Arrendador en el que manifieste que los equipos que oferta en arrendamiento son nuevos, no armados, no remanufacturados y de modelos recientes (máximo dos años), especificando la fecha de inicio de comercialización del equipo.

### 3.7. CAPACITACIÓN

- Incluir curso de capacitación de la operación y administración de los equipos, para al menos 5 personas, con una duración mínima de 16 horas.
- Los cursos de capacitación deberán incluir la operación, administración y configuración de los bienes propuestos
- La fecha en que se realizará la capacitación será definida entre el proveedor y la institución.

### 3.8. INSTALACIÓN

La instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados deberá ser realizada por parte del Arrendador y de común acuerdo con la institución.

- a) Para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados, el Arrendador deberá entregar un plan de trabajo al Administrador del contrato de la Institución, quien aprobará dicho plan.
- b) La Institución determinará la ubicación física en donde se requiera instalar los equipos.

### 3.9. ENTREGABLES

Los entregables se definen como la entrega de los equipos, documentación inicial, final y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad del Arrendador entregarlos al Administrador del contrato de la institución.

El Administrador del contrato y el representante designado por el Arrendador serán los responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo técnico.

El Arrendador deberá proporcionar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:







- Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para el arrendamiento por parte del Proveedor a la institución, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de los equipos para la red LAN.

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, el Arrendador deberá entregar lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- Carta póliza por cada equipo describiendo del alcance del soporte con los horarios de atención y tiempos de respuesta ante incidentes.
- Números telefónicos fijo y celular para realizar los reportes o consultas.
- Acceso a portal de mesa de ayuda que lleve el seguimiento hasta el cierre del ticket.
- El contrato deberá ser activado inmediatamente una vez formalizado el contrato y a la recepción de bienes en <https://support.fortinet.com>.
- El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para la institución, con aprobación de estas. El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.
- El Arrendador deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- El Arrendador deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a la institución contactar al personal designado por el Arrendador para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo técnico. De igual manera, el Arrendador deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.
- Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del equipo de Red LAN conteniendo lo siguiente:
  - Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución.
  - Diagrama de conectividad, los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio)
  - Registro de las pruebas de conectividad realizadas
  - El proveedor deberá incluir una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada.
  - En caso de sustitución de equipo o cambio de configuración en los mismos la memoria deberá ser actualizada por el proveedor.

#### Entregables mensuales

Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos:

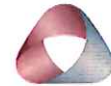
- Relación total de equipos activos.
- Reporte de Incidencias

### 3.10. VIGENCIA DE LA CONTRATACION

11 de septiembre del 2023 al 11 de diciembre del 2024 (15 meses) de conformidad con lo establecido en la Junta de Aclaraciones.







**3.11. PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS**

La entrega de los equipos arrendados, su instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el Arrendador y de los testigos respectivos.

**3.12. LUGAR DE ENTREGA**

El Arrendador deberá entregar los equipos arrendados en las siguientes direcciones:

Sub Partida	Descripción	Cantidad	Lugar de entrega
1	Arrendamiento de bienes informáticos de seguridad perimetral FortiGate 100F Series. Incluye: Póliza de servicio UTM Bundle (AV,IPS, App control, Web Filter, AntiSpam) para equipo FortiGate 100F Series	1	Eje 126 No. 225. Zona Industrial. San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78395
		1	Circuito Aguascalientes Norte # 135 Parque Industrial del Valle de Aguascalientes San Francisco de los Romo, Ags. C.P. 20358
		1	Circuito de la Industria Poniente Lote 11, Manzana 3, No. 11 Col. Parque Industrial Exhacienda Doña Rosa Lerma, Estado de México. C.P. 52004
2	Arrendamiento de bienes informáticos de seguridad perimetral FortiGate 80F Series. Incluye: Póliza de servicio UTM Bundle (AV,IPS, App control, Web Filter, AntiSpam) para equipo FortiGate 80F Series	1	Parque Industrial Tabasco Bussines Center, Carretera Reforma Dos Bocas Km 17 +920, Circuito Tabasco Norte, Lote 10 Manzana 3, Pechucalco 1ra. sección, Cunduacan, Tabasco. C.P. 86692

**3.13. TERMINO DEL SERVICIO**

Al finalizar la vigencia del servicio, la cual se establece hasta el **11 de diciembre del 2024**, la totalidad del equipamiento comprendido dentro del alcance quedará a favor de la Entidad a título gratuito sin condición alguna.

**3.14. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO**

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por el arrendamiento dentro de los 20 días naturales contado a partir de la entrega de la factura, previa entrega de los equipos arrendados a entera satisfacción del Administrador del Contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que al Arrendador del arrendamiento deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto al arrendamiento.







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CIATEQ**

Para el presente procedimiento queda especificado que el pago del arrendamiento comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el equipo en arrendamiento quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción de la respectiva unidad.

### 3.15. PENAS Y DEDUCTIVAS

Penas convencionales

#### En el arrendamiento:

El Arrendador se obliga a pagar a la institución una pena convencional del 5% sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos en marcha, conforme a lo descrito en el presente anexo técnico para cada día natural de atraso.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación; por cada día natural de retraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

#### En los entregables:

El Arrendador se obliga a pagar a la institución una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos en el presente anexo técnico, Dicha pena será del 5% según la normatividad aplicable de la institución del valor del costo mensual del arrendamiento del equipo por cada día natural de atraso. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

#### Deductivas

Se aplicará una deductiva al Arrendador por el cumplimiento parcial o deficiente en el arrendamiento, Dicha deductiva será del 5% según la normatividad aplicable de la institución, sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no se sustituyó o reparado en los términos y plazos establecidos en el presente anexo por cada día natural de atraso. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP.

### 3.16. GARANTÍAS

Garantías de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se le llegase adjudicar al Arrendador, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía divisible (conforme a lo establecido en la Convocatoria) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con la institución, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Entidad y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en el domicilio de la institución.







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CIATEO**

### 3.17. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El administrador del Contrato será el responsable de calcular y notificar al Arrendador, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del arrendamiento el Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

### 3.18. TÉRMINOS y CONDICIONES LEGALES

El Arrendador que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLAASSP) (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana (Art. 35 RLAASSP)
- Manifestación de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso)

### 3.19. CONFIDENCIALIDAD

El Arrendador deberá en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso al personal que el Arrendador designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

### 3.20. RESPONSABILIDAD LABORAL

El (los) Arrendador (es) ese constituye (n) como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo las acciones derivadas del presente procedimiento de contratación y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a la institución de cualquier responsabilidad laboral al respecto.



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL HILICAPADO DEL PAÍS





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS




**CIATEQ**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO “LA ENTIDAD” COMO “EL ARRENDADOR”, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ANEXO JURÍDICO, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN DOS TANTOS, EL DÍA 25 SEPTIEMBRE DE 2023, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

**POR: “LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. MARÍA GUADALUPE NAVARRO ROJERO	DIRECTORA GENERAL	NARG770413912
 MTRO. ROMULO HERNANDEZ FERRER	GERENTE DE COMPUTO Y COMUNICACIONES	HEFR780309U54
ING. MARLEN IVONE HERNANDEZ VELEZ	GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS.	HEVM811103699

**POR:  
“EL ARRENDADOR”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRO. VÍCTOR RODRÍGUEZ FUENTES	APODERADO LEGAL DE TOTALSEC S.A. DE C.V.	TOT1509213Y5









ANEXO DOS DEL CONTRATO PLURIANUAL CERRADO DE ARRENDAMIENTO LA-38-90Y-03890Y999-N-15-2023, QUE SUSCRIBEN "LA ENTIDAD" , REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA GUADALUPE NAVARRO ROJERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, TOTALSEC S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR" , REPRESENTADA POR EL MTRO. VÍCTOR RODRÍGUEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

Table with 6 columns: Sub-Partida, Descripción, Cantidad, Lugar de entrega, Precio Unitario Mensual, and Importe. It lists three items of perimeter security equipment (FortiGate 100F and 80F Series) and a summary section for SUB-TOTAL, IVA (16%), MONTO TOTAL MENSUAL, and MONTO TOTAL PARTIDA ÚNICA A 15 MESES.







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CIATEQ**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO “LA ENTIDAD” COMO “EL ARRENDADOR”, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ANEXO POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN DOS TANTOS, EL DÍA 22 SEPTIEMBRE DE 2023, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

**POR: “LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. MARIA GUADALUPE NAVARRO ROJERO	DIRECTORA GENERAL	NARG770413912
 MTRO. ROMULO HERNANDEZ FERRER	GERENTE DE COMPUTO Y COMUNICACIONES	HEFR780309U54
 ING. MARLEN IVONE HERNANDEZ VELEZ	GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS.	HEVM811103699

**POR:  
“EL ARRENDADOR”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRO. VÍCTOR RODRÍGUEZ FUENTES	APODERADO LEGAL DE TOTALSEC S.A. DE C.V.	TOT1509213Y5

